RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00272-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: BEATRIZ WALKER ROMERO

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho la demanda ejecutiva de la referencia informándole que se encuentra pendiente por notificar el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Revisando el informe secretarial que antecede este despacho procedió a analizar las distintas piezas procesales que obran dentro del expediente de la referencia, encontrándose con que el mandamiento de pago que se libró mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2021, aún no ha sido notificado a la parte demandada conforme a las estipulaciones de la Ley 2213 de 2022 y del Código General del Proceso.

Vale destacar que el día 20 de abril de 2022, el apoderado de la parte demandante presentó al Juzgado memorial anexando intento fallido de notificación de la demanda en el correo electrónico de la demandada y anunciando que se había iniciado trámite de notificación personal en dos (2) direcciones físicas diferentes pertenecientes a la señora BEATRIZ WALKER ROMERO.

Con posterioridad, el día 22 de julio de 2022, el apoderado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. manifestó al Despacho que mediante Guías Nos. 980383490005 y 1189535, se enviaron citaciones para diligencia de notificación personal a la demandada a las direcciones ubicadas en la Diagonal 10 # 10 – 22 Bis 274 Casa 15 Manzana D Las Margaritas en Valledupar – César y en la Carrera 41 No. 63 – 30 Penthouse Duplex 1007B en Barranquilla – Atlántico, respectivamente, la primera de las cuales tuvo acuse de recibo positivo y la segunda presentó resultados negativos. Así mismo, manifestó que a la primera de las direcciones se había enviado Notificación por Aviso, pero no adjuntó la guía de mensajería correspondiente.

Conforme a lo anterior, se requerirá a la parte demandante, por conducto de su apoderado judicial, para que realice la notificación por aviso del auto de mandamiento de pago de fecha 3 de noviembre de 2021 a la parte demandada, si aún no lo hubiere hecho y, en todo caso, remita prueba de ello al Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Requiérase a la parte demandante, BANCO DE BOGOTÁ S.A., por conducto de su apoderado judicial, para que realice la notificación por aviso del mandamiento de pago adiado 3 de noviembre de 2021 a la demandada BEATRIZ WALKER ROMERO, si aún no lo hubiere hecho y, en todo caso, remita prueba de ello al Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JCEH.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 168

HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO